

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE FLORENCIA



AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 18001312100120210028100

Florencia, Caquetá, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022).

TIPO DE PROCESO: Solicitud Individual de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas. SOLICITANTES: VICTOR OSPINA Y ANA BERTILDA ORTIZ de OSPINA

Opositor: Sin opositor reconocido.

PREDIO: Denominado "EL VERGEL", identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-69847 y con cédula catastral No. 18-479-00-03-00-00- 0003-0085-0-00-0000, ubicado en la Vereda El Temblon del municipio de Morelia, departamento del CAQUETÁ, con un área georreferenciada de 28 ha + 0978 m²."

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el expediente y efectuado el estudio pertinente del caso sub examine, encontramos que se trata de una solicitud de formalización y restitución de tierras despojadas presentada por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS TERRITORIAL CAQUETÁ, a favor de los señores VICTOR OSPINA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.622.272 expedida en Florencia (Caquetá), su esposa ANA BERTILDA ORTIZ de OSPINA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.762.431, sobre el predio denominado "EL VERGEL", identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-69847 y con cédula catastral No. 18-479-00-03-00-00-0003-0085-0-00-00000, ubicado en la Vereda El Temblon del municipio de Morelia, departamento del CAQUETÁ, con un área georreferenciada de 28 ha + 0978 m²."

Cabe precisar que los señores en mención, solicita el predio objeto de reclamación, teniendo en cuenta que el señor **VICTOR OSPINA**, su esposa **ANA BERTILDA ORTIZ de OSPINA** y su núcleo familiar, se vincularon en los años 88, mediante documento privado de compraventa realizada con el señor Mauricio Camacho Ospina, en relación con un predio de naturaleza privada, denominado "EL VERGEL, ubicado en la vereda El Temblón en jurisdicción del municipio de Morelia, el cual hizo parte de un englobe material con dos predios uno que adquirió con anterioridad de nombre La Granada, y con el predio La Esperanza2 de naturaleza privada, por ser colindantes.

Por su parte, se estima necesario vincular al presente proceso a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS – CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONÍA (CORPOAMAZONÍA), teniendo en cuenta que a la luz del cuadro de afectaciones ambientales relacionadas en la solicitud se vislumbra que el predio se encuentra afectado con hidrocarburos y rondas hídricas en área totalmente disponible, por lo que dichas entidades pueden verse afectadas con este proceso.

Además, se ordenará la vinculación al señor **EDILBERTO ORLANDO MORA DÍAZ**, quien figura como titular de derechos reales en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, sobre la solicitud del predio denominado "EL VERGEL" ubicado en la Vereda El Temblón, del municipio de Morelia, del departamento del Caquetá, identificado con matrícula inmobiliaria No. 420-69847, quien pueden verse afectado con este proceso.

Cabe mencionar que dentro del folio de matrícula inmobiliaria No. 420-69847 se evidencia en la anotación No.12 la existencia de un proceso de Restitución de Tierras en curso sobre el predio en solicitud. Por lo anterior, se requerirá a la secretaría del despacho para que allegue la información correspondiente.

Adicionalmente, dentro del folio de matrícula inmobiliaria No. 420-69847 se evidencia en las anotaciones No.4 y 10 la existencia de unos procesos en curso sobre el predio en solicitud de restitución, por consiguiente, se requerirá **Tribunal Superior Del Distrito Sala de Justicia y Paz de Bucaramanga** y al **Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Florencia** para que alleguen a este despacho copia de los expedientes correspondientes.

Código: FRTS - Versión: 01 Fecha: 18-08-2016 Página 1 de 10

En concordancia con lo anterior, verificado el cumplimiento del requisito de procedibilidad a que se refiere el inciso 5º del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011 y por contener la presente solicitud la información y documentos referidos en el artículo 84 *ibídem*, procede su admisión.

Asimismo, se ordenarán todas aquellas pruebas que el despacho considere pertinentes para instruir en derecho la presente solicitud de formalización y restitución de tierras despojadas.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la Solicitud Individual de Restitución y Formalización de Tierras presentada por los señores VICTOR OSPINA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.622.272 expedida en Florencia (Caquetá), su esposa ANA BERTILDA ORTIZ de OSPINA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.762.431, sobre el predio denominado "EL VERGEL", identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-69847 y con cédula catastral No. 18-479-00-03-00-00- 0003-0085-0-00-00-0000, ubicado en la Vereda El Temblon del municipio de Morelia, departamento del CAQUETÁ, con un área georreferenciada de 28 ha + 0978 m².", identificado física y jurídicamente como se describe a continuación:

IDENTIFICACIÓN FÍSICA Y JURÍDICA DEL PREDIO

Identificadores institucionales del predio:

Departamento:

Caquetá

Municipio:

Morelia **Vereda:** El Temblón

Nombre o Dirección del predio: El Vergel

Tipo de predio: Rural

Matrícula Inmobiliaria	420-69847
Área registral	78 ha + 8450 m ²
Número Predial	18-479-00-03-00-00-0003-0085-0-00-00-0000
Área Catastral	78 ha + 8450 m ²
Área Georreferenciada ⁷ * Hectáreas, +mts²	28 ha +0978m²
Relación jurídica del solicitante con el predio	PROPIETARIO

El Certificado de Libertad y Tradición correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria No. 420- 69847 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, se anexa a la presente solicitud en cumplimiento del literal e del artículo 84 de la Ley 1448 de 2011.

Por otra parte, de acuerdo con la información que arrojó la consulta a la base catastral del IGAC, el predio se encuentra avaluado en la suma de veintiocho millones trescientos dos mil pesos (\$28.302.000), avalúo vigente para el año 2021.

Coordenadas del predio.

Adicionalmente se tienen las siguientes coordenadas planas y geográficas, con sistema de coordenadas planas "Magna Colombia Bogotá" y sistema de coordenadas geográficas "Magna Sirgas":

Código: FRTS - Versión: 01 Fecha: 18-08-2016 Página 2 de 10

DUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
PUNTO	NORTE	ESTE	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
327224A	1704568,37	4696882,90	1° 19' 28,637" N	75° 43' 29,343" W
327225	1704740,89	4696741,62	1° 19' 34,246" N	75° 43' 33,917" W
327226	1704940,85	4696624,96	1° 19' 40,750" N	75° 43' 37,697" W
327227	1705039,32	4696555,87	1° 19' 43,953" N	75° 43' 39,935" W
327224	1704550,80	4696873,45	1° 19' 28,064" N	75° 43' 29,648" W
358526	1704413,35	4697143,22	1° 19' 23,601" N	75° 43' 20,919" W
358527	1704532,93	4697186,03	1° 19' 27,494" N	75° 43' 19,539" W
358529	1704856,63	4697043,86	1° 19' 38,024" N	75° 43' 24,148" W
358530	1705004,19	4697092,04	1° 19' 42,828" N	75° 43' 22,595" W
358535	1705130,87	4696819,77	1° 19' 46,941" N	75° 43' 31,404" W
358536	1705157,30	4696885,29	1° 19' 47,804" N	75° 43' 29,286" W
358537	1705214,66	4697007,60	1° 19' 49,675" N	75° 43' 25,333" W
358538	1705205,70	4697103,12	1° 19' 49,387" N	75° 43' 22,244" W
358539	1705252,09	4697060,31	1° 19' 50,895" N	75° 43' 23,630" W
200287	1705056,58	4696604,96	1° 19' 44,516" N	75° 43' 38,348" W
200291	1704345,86	4697136,24	1° 19' 21,404" N	75° 43' 21,142" W
200290	1704454,12	4696955,72	1° 19' 24,921" N	75° 43' 26,984" W

Linderos y colindantes del predio:

Asimismo, se han identificado los siguientes linderos:

LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO				
De acuerdo a la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alinderado antes del desplazamiento o despojo como sigue:				
NORTE:	Partiendo desde el punto 327227 de coordenadas (1705039,32 N, 4696555,87 E) en línea quebrada, en dirección nororiente, pasando por los puntos 200287, 358535, 358536 hasta llegar al punto 358537 de coordenadas (1705214,66 N, 4697007,60 E) colinda con predio de Milcíades Moreno, en una distancia 485,06 metros.			
	Se continua desde el punto 358537 de coordenadas (1705214,66 N, 4697007,60 E) en línea recta, en dirección nororiente, hasta llegar al punto 358539 de coordenadas (1705252,09 N, 4697060,31 E) colinda con predio de Víctor Ospina – Finca La Esperanza, en una distancia 64,65 metros.			
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 358539 de coordenadas (1705252,09 N, 4697060,31 E) en línea recta, en dirección suroriente, hasta llegar al punto 358538 de coordenadas (1705205,70 N, 4697103,12 E) colinda con predio de Sucesión Hermes Moreno, en una distancia 63,13 metros.			
	Se continua desde el punto 358538 de coordenadas (1705205,7 N, 4697103,12 E) en línea quebrada, en dirección suroccidente, pasando por el punto 358530, hasta llegar al punto 358529 de coordenadas (1704856,63 N, 4697043,86 E) colinda con predio de Sucesión Hermes Moreno, en una distancia 357,04 metros.			
	Se continua desde el punto 358529 de coordenadas (1704856,63 N, 4697043,86 E) en línea quebrada, en dirección suroriente, pasando por el punto 358528 hasta llegar al punto 358527 de coordenadas (1704532,93 N, 4697186,03 E) colinda con predio de Sucesión Hermes Moreno, en una distancia 357,79 metros.			
	Se continua desde el punto 358527 de coordenadas (1704532,93 N, 4697186,03 E) en línea quebrada, en dirección suroccidente, pasando por el punto 358526 hasta llegar al punto 200291 de coordenadas (1704345,86 N, 4697136,24 E) colinda con predio de Sucesión Hermes Moreno, en una distancia 194,85 metros.			
SUR	Partiendo desde el punto 200291 de coordenadas (1704345,86 N, 4697136,24 E) en línea quebrada, en dirección noroccidente, pasando por el punto 200290, hasta llegar al punto 327224 de coordenadas (1704550,80 N, 4696873,45 E) colinda con vía veredal, en una distancia 442,41 metros.			
OCCIDENTE	Partiendo desde el punto 327224 de coordenadas (1704550,80 N, 4696873,45 E) en línea quebrada, en dirección noroccidente, pasando por los puntos 327224A, 327225, 327226 hasta llegar al punto 327227 de coordenadas (1705039,32 N, 4696555,87 E) colinda con predio de Víctor Ospina – Finca La Granada, en una distancia 645,68 metros.			

Código: FRTS - Versión: 01 Fecha: 18-08-2016 Página 3 de 10

SEGUNDO: ORDENAR al señor(a) Registrador(a) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia (Caquetá):

- I.Inscribir la presente Solicitud Individual de Restitución y Formalización de Tierras en el folio de matrícula inmobiliaria No 420-69847, correspondiente al predio denominado "EL VERGEL", identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-69847 y con cédula catastral No. 18-479-00-03-00-00-0003-0085-0-00-0000, ubicado en la Vereda El Temblon del municipio de Morelia, departamento del CAQUETÁ, con un área georreferenciada de 28 ha + 0978 m²." en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 86 literal "a" de la Ley 1448 de 2011.
- II.Sustraer provisionalmente del comercio el predio cuya restitución se solicita, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No 420-69847, correspondiente al predio denominado "EL VERGEL", identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-69847 y con cédula catastral No. 18-479-00-03-00-00-0003-0085-0-00-0000, ubicado en la Vereda El Temblon del municipio de Morelia, departamento del CAQUETÁ, con un área georreferenciada de 28 ha + 0978 m².", conforme a lo estipulado en el literal "b" del artículo 86 de la ley 1448 de 2011. **Ofíciese** a la Superintendencia de Notariado y Registro para que, por su conducto, comunique a todas las Notarías del país la disposición anterior, a fin de que se abstengan de protocolizar escrituras que tengan relación con el predio cuya restitución se demanda.
- III.Informar junto con la Superintendencia de Notariado y Registro a este despacho si los señores VICTOR OSPINA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.622.272 expedida en Florencia (Caquetá), su esposa ANA BERTILDA ORTIZ de OSPINA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.762, ostentan la calidad de propietarios o poseedores frente de otro u otros predios a nivel nacional.

Para lo anterior, se le concederá un término <u>de cinco (5)</u> días siguientes al recibo del presente auto, debiendo remitir el certificado de libertad y tradición en el cual conste la situación jurídica bien inmueble y las inscripciones de las órdenes emitidas.

TERCERO: ORDENAR la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, los procesos sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieren iniciado ante la justicia ordinaria en relación con los inmuebles o predios cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que lo afecten, con excepción de los procesos de expropiación, en consecuencia ofíciese al Honorable Tribunal Superior de Florencia Sala Civil Familia, y al Consejo Seccional de la Judicatura de Caquetá, para que remita la presente información a los Juzgados Civiles del Circuito, Municipales y de Familia del Distrito Judicial de Florencia (Caquetá) y a los Juzgados Promiscuos Municipales, promiscuos de familia y promiscuos del circuito de San Vicente del Caguán (Caquetá).

A efectos de lograr el cumplimiento de la suspensión, con relación a las autoridades judiciales, publíquese dicha orden en la página web www.ramajudicial.gov.co en el link Restitución de Tierras, "Informes para acumulación procesal", de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9857 de fecha 6 de marzo de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

CUARTO: ORDENAR la publicación de esta solicitud en los términos del literal (e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011, para que comparezcan a este proceso y hagan valer sus derechos sobre el predio denominado "EL VERGEL", identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-69847 y con cédula catastral No. 18-479-00-03-00-00- 0003-0085-0-00-0000, ubicado en la Vereda El Temblon del municipio de Morelia, departamento del CAQUETÁ, con un área georreferenciada de 28 ha + 0978 m².", cuya restitución se pretende, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el predio, las personas

Código: FRTS - Versión: 01 Fecha: 18-08-2016 Página 4 de 10 012

que se consideren afectadas por la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos, las personas indeterminadas que consideren que deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos y, en general, quienes se consideren afectados por el proceso de restitución. La publicación se hará en un diario de amplia circulación nacional como el periódico El Tiempo o El Espectador, conforme lo exige la ley, y a manera informativa en un diario regional, y en emisión radial con amplia cobertura nacional y local en el municipio en donde se encuentra ubicado en el predio objeto de restitución, y en la página web de la Unidad Administrativa Especial de Gestión De Restitución de Tierras Despojadas.

Con dicha publicación se entenderá surtido el traslado de la solicitud, a las PERSONAS INDETERMINADAS y a quienes se consideren afectados por el proceso de restitución, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 87 de la Ley 1448 de 2011.

Por secretaría efectúese lo correspondiente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas atendiendo los artículos 87 y 108 del Código General del Proceso, el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, y el Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo del 2014 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Adviértase que cuentan con un término de <u>quince (15) días</u> contados a partir del día siguiente a la publicación en el diario de amplia circulación nacional, para que presenten sus respectivas oposiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011. Cumplidas las anteriores formalidades sin que los terceros determinados se presenten, se les designará un representante judicial para el proceso en el término de cinco (5) días. Ofíciese para lo de su resorte a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – TERRITORIAL CAQUETÁ.

QUINTO: ORDENAR la notificación de la admisión de esta solicitud al señor Gobernador del Departamento de Caquetá, al Alcalde Municipal de Morelia (Caquetá), al Personero Municipal del mismo municipio, a fin de que den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 161, 172, 173 y 174 de la Ley 1448 de 2011, asimismo, notifíquese al Procurador delegado ante los Juzgados de Restitución de Tierras para lo de su competencia y demás fines pertinentes.

SEXTO: ORDENAR la vinculación al presente proceso a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS – ANH, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. Así mismo, se le advierte que cuenta con un término de **quince (15) días** contados a partir del día siguiente a la referida notificación, para ejercer su derecho de contradicción y defensa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011. **Líbrense** los oficios correspondientes acompañados con el respectivo traslado de la solicitud.

SÉPTIMO: ORDENAR la vinculación al presente proceso de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONÍA (CORPOAMAZONIA), en razón a que parte del predio objeto de restitución se encuentra con rondas hídricas y cuerpos de agua, Ley 2da de 1959. Así mismo, se le advierte que cuenta con un término de <u>quince (15)</u> <u>días</u> contados a partir del día siguiente a la referida notificación, para ejercer su derecho de contradicción y defensa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011. Líbrense los oficios correspondientes acompañados con el respectivo traslado de la solicitud.

OCTAVO: ORDENAR la vinculación al señor EDILBERTO ORLANDO MORA DÍAZ, quien figura como titular de derechos reales en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, sobre la solicitud del predio denominado "EL VERGEL" ubicado en la Vereda El Temblón, del municipio de Morelia, del departamento del Caquetá, identificado con matrícula inmobiliaria No. 420-69847, quien pueden verse afectado con este proceso. Así mismo, se le advierte que cuenta con un término de <u>quince (15) días</u> contados a partir del día siguiente a la referida notificación, para ejercer su derecho de contradicción y defensa, de conformidad con lo dispuesto en el

Código: FRTS - Versión: 01 Fecha: 18-08-2016 Página 5 de 10

artículo 88 de la Ley 1448 de 2011. **Líbrense** los oficios correspondientes acompañados con el respectivo traslado de la solicitud.

NOVENO: Ofíciese al señor **Alcalde Municipal de Morelia - Caquetá**, para que en el término de **diez (10) días hábiles**, contados a partir de la comunicación del presente proveído, de cumplimiento a las siguientes órdenes:

- I.A través de su Secretaría de Hacienda informe los valores adeudados por concepto de impuesto predial, valorización, u otras tasas o contribuciones de orden Municipal, así mismo el periodo (año por año) en el cual se generó dichos valores adeudados, respecto de los predios solicitados, identificados tal como quedó registrado en el numeral primero de esta providencia.
- II.Por medio de su Secretaria de Planeación Municipal o quien haga; sus veces, expidan una constancia mediante la cual certifique si el bien inmueble objeto de restitución se encuentra ubicado en una zona de amenaza de remoción en masa, erosión, o de alto riesgo de desastre no mitigable; asimismo, presencia de intenso carcavamiento asociado, caso en el cual deberá indicar la vocación del predio con el fin de determinar si están dadas las condiciones para su restitución la cual deberán llegar a este Despacho. Para tal fin adjúntese los planos de Georreferenciación predial.
- III.Así mismo informar si los predios objeto de restitución se encuentran seleccionados por entidades públicas para adelantar planes viales u otros de igual significación para el desarrollo económico y social del país o de la región, cuya construcción pueda incrementar el precio de la tierra por factores distintos a su explotación económica.
- IV.Por último, por medio de su Secretaría de Gobierno, emitan un concepto respecto si la Restitución jurídica y/o material de los bienes inmuebles implicaría un riesgo para la vida o integridad personal del restituido o de su familia.

DÉCIMO: REQUIÉRASE al Municipio de Morelia (Caquetá), a la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Morelia, Electrificadora del Caquetá "ELECTROCAQUETA" S.A. E.S.P., Gas Caquetá S.A. E.S.P., y Colombia Telecomunicaciones Telefónica Movistar, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación del presente proveído, informen si los señores VICTOR OSPINA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.622.272 expedida en Florencia (Caquetá), su esposa ANA BERTILDA ORTIZ de OSPINA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.762.431, sobre el predio denominado ", indicando además el periodo correspondiente a la posible deuda.

DÉCIMO PRIMERO: REQUERIR a la secretaría del despacho para que para que en el término de <u>diez (10) días hábiles</u>, contados a partir de la comunicación del presente proveído, allegue la información correspondiente a la existencia de un proceso de restitución de tierras en curso sobre el predio en solicitud, evidenciado en la anotación No.12 del folio de matrícula inmobiliaria No. 40.762.431.

DÉCIMO SEGUNDO: REQUERIR al Tribunal Superior Del Distrito Sala de Justicia y Paz de Bucaramanga para que en el término de cinco (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación del presente proveído alleguen copia del del proceso con Radicación 2017-420-6-2565 que se evidencia en la anotación No.10 del folio de matrícula inmobiliaria No.420-69847 correspondiente al predio denominado "EL VERGEL" ubicado en la Vereda El Temblón, del municipio de Morelia, del departamento del Caquetá.

DÉCIMO TERCERO: REQUERIR al Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Florencia para que en el término de <u>cinco (10) días hábiles</u>, contados a partir de la comunicación del presente proveído alleguen copia del del proceso con Radicación 2000-494 que se evidencia en la anotación No.04 del folio de matrícula inmobiliaria No.420-69847 correspondiente al

Código: FRTS - Versión: 01 Fecha: 18-08-2016 Página 6 de 10 012

predio denominado "EL VERGEL" ubicado en la Vereda El Temblón, del municipio de Morelia, del departamento del Caquetá.

DÉCIMO CUARTO: Ofíciese a la **Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral de Víctimas**, para que dentro del término de <u>diez (10) días hábiles</u> contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe a este Despacho Judicial si los señores **VICTOR OSPINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.622.272 expedida en Florencia (Caquetá), su esposa **ANA BERTILDA ORTIZ de OSPINA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.762.431:

- I. Se encuentran incluidos en el RUV.
- II. Han tenido ayuda humanitaria, ayudas para retorno, asignación de proyectos productivos o vivienda rural.
- III. Indique que medidas psicosociales y estrategias de manejo, acompañamiento, orientación y seguimiento ha implementado la UARIV a favor de la víctima y su núcleo familiar.
- IV. Indique el lugar y fecha del desplazamiento de los solicitantes.
- V. <u>Remita la declaración de desplazamiento de los solicitantes, rendida ante el Ministerio Público.</u>

DÉCIMO QUINTO: OFICIAR al Comité de Justicia Transicional del Municipio de Morelia, Caquetá, presidida por el Alcalde Municipal, para que dentro del término de <u>diez (10) días hábiles</u> contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe lo siguiente:

- I. Si los señores VICTOR OSPINA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.622.272 expedida en Florencia (Caquetá), su esposa ANA BERTILDA ORTIZ de OSPINA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.762.431, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.268.171, y su núcleo familiar, se encuentran vinculados como beneficiarios dentro del Plan de Desarrollo de Atención, Asistencia y Reparación Integral para la Población Desplazada.
- II. Cuál es el centro de salud más cercano al predio denominado "EL VERGEL", identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-69847 y con cédula catastral No. 18-479-00-03-00-00-00085-0-00-0000, ubicado en la Vereda El Temblon del municipio de Morelia, departamento del CAQUETÁ, con un área georreferenciada de 28 ha + 0978 m²."
- III. Cuál es el centro educativo más cercano al predio denominado "EL VERGEL", identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-69847 y con cédula catastral No. 18-479-00-03-00-00-0003-0085-0-00-00-0000, ubicado en la Vereda El Temblon del municipio de Morelia, departamento del CAQUETÁ, con un área georreferenciada de 28 ha + 0978 m².", indicando además hasta qué grado de escolaridad tiene dicha institución educativa.

DÉCIMO SEXTO: Requiérase al Banco Agrario de Colombia y a FONVIVIENDA y al ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe a este Despacho Judicial si los señores VICTOR OSPINA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.622.272 expedida en Florencia (Caquetá), su esposa ANA BERTILDA ORTIZ de OSPINA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.762.43, han sido sujetos de subsidio de vivienda de interés social, bajo su condición de desplazados.

Código: FRTS - Versión: 01 Fecha: 18-08-2016 Página 7 de 10

DÉCIMO SÉPTIMO:: OFICIAR a la Secretaría de Salud Departamental del Caquetá y del municipio de Morelia (Caquetá), para que en el término perentorio de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe a este Despacho Judicial si los señores VICTOR OSPINA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.622.272 expedida en Florencia (Caquetá), su esposa ANA BERTILDA ORTIZ de OSPINA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.762.431, y su grupo familiar se encuentran afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud.

DÉCIMO OCTAVO: ORDENAR a la Fiscalía Especializada de Justicia Transicional, para que en el término de <u>diez (10) días hábiles</u> contados a partir de la comunicación del presente proveído, certifique los señores VICTOR OSPINA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.622.272 expedida en Florencia (Caquetá), su esposa ANA BERTILDA ORTIZ de OSPINA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.762.431, aparecen relacionados en el Sistema de Información de Justicia Transicional, como víctimas de delitos atribuibles a grupos armados al margen de la ley.

DÉCIMO NOVENO: OFICIAR a la Sexta División y/o la Brigada XII del Ejercito Nacional y al Departamento de Policía Caquetá, para que en el término perentorio de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del presente proveído, emitan un concepto respecto de las condiciones de seguridad y orden público del municipio de Morelia, departamento de Caquetá, así mismo si la Restitución jurídica y/o material del bien inmueble implicaría un riesgo para la vida o integridad personal de los restituidos o de sus familias.

VIGÉSIMO: OFICIAR al Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC Territorial Caquetá, para que dentro del término de <u>diez (10) días hábiles</u> contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe a este Despacho Judicial si las coordenadas relacionadas en el numeral primero, corresponden al predio denominado "EL VERGEL", identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-69847 y con cédula catastral No. 18-479-00-03-00-00-0003-0085-0-00-00-0000, ubicado en la Vereda El Temblon del municipio de Morelia, departamento del CAQUETÁ, con un área georreferenciada de 28 ha + 0978 m².", asimismo, provea información geográfica, calidad y característica de la propiedad, desde el año 2002 a la fecha.

VIGÉSIMO PRIMERO: ORDENAR a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía – CORPOAMAZONÍA, informe en el término de <u>diez (10) días hábiles</u> contados a partir de la comunicación del presente proveído, lo siguiente:

- II. En caso de afirmativo, informe la clasificación de uso del suelo en materia de proyectos productivos, indicando que actividades agrícolas, ganaderas o de cualquier naturaleza se pueden realizar en dicha zona según su clasificación.
- III. Indique si la ronda hídrica se encuentra debidamente delimitada.

VIGÉSIMO SEGUNDO: ORDENAR a la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia, a la Dirección de Bosques, gestión, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, informen en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del presente proveído lo siguiente:

I. Si el predio denominado "EL VERGEL", identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-69847 y con cédula catastral No. 18-479-00-03-00-00-0003-

Código: FRTS - Versión: 01 Fecha: 18-08-2016 Página 8 de 10 012 0085-0-00-0000, ubicado en la Vereda El Temblon del municipio de Morelia, departamento del CAQUETÁ, con un área georreferenciada de 28 ha + 0978 m²."se encuentran afectados por **ZONA DE RESERVA FORESTAL DE LA LEY 2ª DE 1959**.

- II. En caso de afirmativo, indiquen el área del predio que se encuentra afectada y en qué zona se encuentra clasificada tipo A, tipo B, o tipo C.
- III. Si el predio denominado "EL VERGEL", identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-69847 y con cédula catastral No. 18-479-00-03-00-00-00-0003-0085-0-00-00-0000, ubicado en la Vereda El Temblon del municipio de Morelia, departamento del CAQUETÁ, con un área georreferenciada de 28 ha + 0978 m².", se encuentra tramitando alguna solicitud de Licencia Ambiental para la ejecución de actividades ambientales contempladas en el artículo 1 del Decreto 501 de 1995, Artículo 3 del Decreto 883 de 1997, Artículo 49 de la Ley 99 de 1993, Artículos 28 del Decreto 2811 de 1974 y demás normas concordantes.
- IV. Informe la clasificación de uso del suelo en materia de proyectos productivos, indicando que actividades agrícolas, ganaderas o de cualquier naturaleza se pueden realizar en dicha zona según su clasificación.

VIGÉSIMO TERCERO: OFICIAR a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) para que dentro de un término máximo de <u>diez (10) días hábiles</u> contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe a este despacho si el polígono correspondiente al predio objeto de restitución de tierras, se superpone total o parcialmente a un área dentro del polígono del bloque de hidrocarburos. En caso afirmativo, allegar copia de la licencia ambiental y sus modificaciones.

VIGÉSIMO CUARTO: OFICIAR a la Agencia Nacional de Tierras -ANT antes Instituto Colombiano de Desarrollo Rural "INCODER", para que se sirva informar si en dicha institución cursa proceso o actuación a nombre de los señores VICTOR OSPINA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.622.272 expedida en Florencia (Caquetá), su esposa ANA BERTILDA ORTIZ de OSPINA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.762.431.

VIGÉSIMO QUINTO: OFICIAR a la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, para que se sirva remitir a este Despacho el Diagnóstico Registral que contenga los datos históricos y actuales del predio denominado "EL VERGEL", identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-69847 y con cédula catastral No. 18-479-00-03-00-00-000-0005-0-00-0000, ubicado en la Vereda El Temblon del municipio de Morelia, departamento del CAQUETÁ, con un área georreferenciada de 28 ha + 0978 m².". Conforme a lo dispuesto en el inciso 8º del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, se concede un término de diez (10) días contados a partir de la comunicación del presente proveído, para tales efectos.

VIGÉSIMO SEXTO: OFICIAR a la Dirección para la Sustitución de Cultivos Ilícitos adscrita a la Alta Consejería Presidencial para el Postconflicto del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, para que en el término de <u>diez (10) días hábiles</u>, contados a partir de la comunicación del presente proveído, informen si en razón a la sobreposición del predio con el Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito – PNIS, de los señores VICTOR OSPINA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.622.272 expedida en Florencia (Caquetá), su esposa ANA BERTILDA ORTIZ de OSPINA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.762.431, han sido beneficiarios de dicho programa.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: OFICIAR a la Agencia de Renovación del Territorio, para que en el término de <u>diez (10) días hábiles</u>, contados a partir de la comunicación del presente proveído, informen si en razón a la sobreposición del predio con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDETS, de los señores VICTOR OSPINA, identificado con la cédula de ciudadanía

Código: FRTS - Versión: 01 Fecha: 18-08-2016 Página 9 de 10 012

No. 17.622.272 expedida en Florencia (Caquetá), su esposa **ANA BERTILDA ORTIZ de OSPINA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.762.431, han sido beneficiarios en dicho Programas de Desarrollo.

VIGÉSIMO OCTAVO: TENGASE a los abogados MABEL CRISTINA VALENCIA PAZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.117.488.699 y T.P. No. 187.438 del Consejo Superior de la Judicatura de la Judicatura y DAVID ALFONSO GOMEZ PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.220.400 y T.P. No. 201.373 del Consejo Superior de la Judicatura, como representantes judiciales principal y suplente respectivamente de los señores VICTOR OSPINA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.622.272 expedida en Florencia (Caquetá), su esposa ANA BERTILDA ORTIZ de OSPINA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.762.431, designada por la UAEGRTD Territorial Caquetá mediante Resolución No. RQ 01980 del 6 de septiembre de 2021.

VIGÉSIMO NOVENO: ADVERTIR a los servidores públicos de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento de lo ordenado por este juzgado, así como la obstrucción al acceso a la información que se solicita. Lo anterior de conformidad con el inciso final del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

TRIGÉSIMO: ORDENAR la expedición por secretaría de las comunicaciones pertinentes, dando cumplimiento a lo resuelto en esta providencia.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente SUSANA GONZÁLEZ ARROYO JUEZ

Código: FRTS - Versión: 01 Fecha: 18-08-2016 Página 10 de 10